IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

DAIMIEL

Edicto

Por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Daimiel de fecha 29 de abril de 2002 dictado en el juicio voluntario o necesario de quiebra 1011/02 de «García Chico, Sociedad Limitada», instado por la Procuradora doña Ana María Vega Fanega en representación de «García Chico, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «García Chico, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al depositario administrador don Agustín Flores Vadillo y posteriormente, a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes a la quebrada para que lo manifieste al señor Comisario don Alberto López Pineño entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada.

Daimiel, 8 de mayo de 2002.—La Secretaria.—1.650.

EIVISSA

Edicto

Doña Concepción Salcedo Martínez, Oficial en funciones de Secretario de Primera Instancia número 1 de los de Eivissa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 224/2002 se sigue a instancia de don Antonio Ferrer Cirer expediente para la declaración de fallecimiento de don Juan Fernando Ferrer Abarzuza, natural de Santa Eulalia del Río, nacido el 27 de abril de 1959, soltero, con último domicilio antes de su desaparición en Sa Rota den Pere Cardona, Santa Eulalia del Río, no teniéndose de él noticias desde el día 17 de abril de 1992 cuando se encontraba participando en la regata deportiva conocida como la «Ruta de la Sal» como tripulante del velero llamado «Fanfarre», cuando a las dos de la madruga y debido al mal tiempo, con fuerte viento y oleaje, fue lanzado al mar como consecuencia de un golpe de mar, ignorándose desde entonces su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Lo que a los fines prevenidos en los artículos 2.042 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 193 y concordantes del Código Civil y el artículo 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y por haberse así acordado en providencia dictada en el día de la fecha, se hace público mediante el presente edicto, el cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el diario de Madrid y en el de la capital de la provincia y anúnciese en Radio Nacional, edictos y anuncios se publicarán dos veces con un intervalo mínimo de quince días, ello a los efectos legales y para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en el mencionado expediente.

Eivissa, 21 de mayo de 2002.—La Secretaria en funciones, Concepción Salcedo Martínez.—56.800.

y 2.ª 22-1-2003

GETXO

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Getxo (Bizkaia),

En los autos 293/96 se ha dictado el siguiente Auto y aclaración al mismo: Juez que lo dicta: Don Ignacio de la Mata Barranco. Lugar: Getxo (Bizkaia). Fecha: 6 de noviembre de 2002.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por la Procuradora, señora Imaz Nuere, en la representación que ostenta, en escrito de fecha de entrada en el Decanato 22 de octubre del corriente año, interesa la aprobación del Convenio, con aportación de las adhesiones al mismo.

Segundo.—Por los señores Comisario y Depositario de la quiebra se informa favorablemente del cumplimiento de requisitos previstos en el artículo 935 del Código de Comercio.

Fundamentos de Derecho

Único.—Las sociedades anónimas que no se hallen en estado de liquidación podrán, en cualquier estado de la quiebra, presentar a los acreedores las proposiciones de Convenio que estimen oportunas, debiendo resolverse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 930 y siguientes del Código de Comercio, conforme establecen los artículos 928 y 929 de este Código, de modo que habiendo acreditado las adhesiones suficientes, sin posibilidad de oposición al mismo ha de procederse a la aprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.395 y 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, una vez aprobado el mismo surtirá los efectos que determina el artículo 937 del mencionado Código.

Parte dispositiva

Se aprueba la proposición de Convenio presentada por la quebrada, de fecha de entrada en el Decanato 22 de octubre de 2002.

Firme que sea esta Resolución, se deja sin efecto el auto de declaración de quiebra de «Eusko Promociones, Sociedad Anónima», de fecha de entrada en el Decanato 22 de octubre de 2002, y llévese a efecto el mencionado Convenio, debiendo rendir por el señor Depositario cuenta de su administración en el plazo de quince días y cesando con ello en sus funciones, tanto el señor Depositario como el señor Comisario; hágase público este auto mediante edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre, e insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el mismo periódico en el que se insertó el auto de declaración de quiebra, así como en el «Boletín Oficial del Estado»; líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador mercantil de Vizcaya y señor Registrador de la Propiedad de Vizcaya; expídanse para ello los correspondientes despachos que se entregarán a la Procuradora señora Imaz Nuere para que cuide de su tramitación.

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Auto

Juez que lo dicta: Don Ignacio de la Mata Barranco. Lugar: Getxo (Vizcaya). Fecha: 12 de noviembre de 2002.

Parte dispositiva

Se aclara de oficio el Auto de fecha 6 de noviembre de 2002, en el sentido siguiente: En el segundo párrafo de su parte dispositiva, donde dice: «... se deja sin efecto el Auto de declaración de quiebra de "Eusko Promociones, Sociedad Anónima", de fecha de entrada en el Decanato 22 de octubre de 2002...», debe decir: «... se deja sin efecto el Auto de declaración de quiebra de "Eusko Promociones, Sociedad Anónima", de fecha 22 de julio de 1996». Modo de impugnación: Esta Resolución forma parte del Auto de fecha 6 de noviembre de 2002, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este Auto (artículo 448.2 LECn).

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.—Firma del Juez.—Firma del Secretario.

Y para que se haga público a los fines procedentes se expide el presente.

Getxo, 18 de diciembre de 2002.—El Secretario.—814.

MADRID

Edicto

Doña Amparo López Martínez, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 44 de los de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Madrid con el número 885/1998, a instancia de don José Blanco Conde, contra doña Antonia Pérez del Hoyo e ignorados herederos de la misma, cuyo último domicilio conocido fue en esta capital, y que actualmente se encuentra en ignorando paradero, sobre elevación de escritura de compraventa a pública, se ha acordado por resolución del día de la fecha notificar por medio del presente, la Sentencia recaída al demandado, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.

En Madrid a diez de julio de dos mil dos.

Ilma. Sra. doña Amparo López Martínez, Magistrada-Juez sustituta de Primera Instancia de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos en este Juzgado al número 885/1998, a instancias de don José Blanco Conde, representado por la Procuradora señora Gómez-Trelles y Peláez y defendido por Letrado, contra doña Antonia Pérez del Hoyo y sus posibles herederos, declarados en rebeldía, sobre elevación a escritura pública de contrato de compraventa.

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta en nombre de don José Blanco Conde, contra doña Antonia Pérez del Hoyo e ignorados herederos de la misma, y declaro que don José Blanco Conde es titular en pleno dominio del piso primero de la casa número uno, calle de la Cabeza, habiendo satisfecho todas las cantidades fijadas en el contrato de compraventa, y habiendo actuado con buena fe y justo título como dueño de dicha vivienda desde su adquisición el 30 de agosto de 1971, condenando a dicha parte

demandada a proceder a la elevación a escritura pública del contrato de compraventa, firmado por las partes.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada, en paradero desconocido doña Antonia Pérez del Hoyo e ignorados herederos de la misma, y para su fijación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.»

Madrid, 18 de noviembre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—830.

MADRID

Edicto

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el procedimiento quiebra voluntaria 1143/02, seguido en este Juzgado de Primera Instancia 50 de Madrid por «Distribución y Organización Logística Integral, Sociedad Limitada» (DOLI), representada por la Procuradora doña María Mercedes Blanco Fernández, en el día de la fecha se ha dictado auto declarando en estado de quiebra voluntaria a «Doli, Sociedad Limitada», con domicilio en Madrid, calle Conde de Aranda, 16, y nombrado Comisario de la quiebra a don José María Lamo de Espinosa Michels de Champuorcin, con domicilio en paseo de la Castellana, 182, 7.º, y depositaria a doña Concepción González Andrés, con domicilio en calle Estébanez Calderón, 7, 6.º E.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pagos o entrega de efectos al quebrado, debiendo solo verificarlo a la depositaria, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quebrada deberán hacer manifestación de ellas al Comisario, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Madrid, 17 de diciembre de 2002.—La Secretario.—1.647.

MADRID

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid,

Por resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Consorcio Tecnológico Español, Sociedad Anónima», seguido en este Juzgado al número 117/2002, a instancia de la Procuradora doña María del Carmen Ortiz Cornago, en representación de «Consorcio Tecnológico Español, Sociedad Anónima», se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quibrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la Junta general de acreedores que se celebrará el día 21 de marzo de 2003, a las diez horas, en Sala de Audiencias del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Madrid, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 20 de diciembre de 2002.—El Magistrado-Juez, José Antonio Fraile Merino.—815.

MÁLAGA

Edicto

Doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Málaga y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de juicio declarativo número 651/1995, seguidos a instancias del Procurador don José Luis Torres Beltrán, en nombre y representación de «Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima», sobre reclamación de cantidad, contra «Neumáticos de Importación Ortuño Aguilera, Sociedad Anónima», la cual se encuentra en ignorado paradero, habiendo recaído Sentencia de fecha 10 de octubre de 2002, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por el Procurador don José Luis Torres Beltrán en nombre y representación de "Pirelli Neumáticos, Sociedad Anónima", sobre reclamación de 1.928.782 pesetas o su equivalente en euros, debo condenar y condeno al referido a que abone a la parte actora la meritada suma, intereses legales de la misma y las costas del procedimiento.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a "Neumáticos de Importación Ortuño Aguilera, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, extiendo el presente.»

Málaga, 10 de octubre de 2002.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.—816.

MELILLA

Advertida errata en la inserción del anuncio del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Melilla, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 2002, página 10479, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «doña Manuela Castaño Flores», debe decir: «doña Manuela Cataño Flores».

Donde dice: «doña Natividad Luvián Cardera», debe decir: «doña Natividad Lubián Cardera».

Donde dice: «doña María de la Natividad Fernández Luvián», debe decir: «doña María de la Natividad Fernández Lubián».—53.446 CO.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

Edicto

Don Jaime Requena Juliani, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad en sustitución temporal del Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santa Cruz de la Palma,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 129/94 se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja Insular de Ahorros de Canarias representada por la Procuradora señora Rodríguez Riverol contra doña María del Pilar Toledo Pérez, don Pedro Fernando Batista Santos, don Juan José Santana Hernández, doña Concepción Nuria Martín Rodríguez y la entidad mercantil «Basauto Isla Bonita, Sociedad Limitada», en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 de marzo de 2003, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, al procedimiento número 3780000017012994, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de abril de 2003, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 28 de mayo de 2003, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Urbana: Número 115: Piso o vivienda de protección oficial de promoción privada tipo A, situado en la planta quinta del bloque A, marcado como A51, en el edificio número 58 de la avenida El Puente, de esta ciudad de Santa Cruz de la Palma, denominado «Conjunto Residencial Los Diamantes». Tiene una superficie construida de 92 metros, 87 decímetros cuadrados, y útil de 78 metros, 73 decímetros cuadrados, lindante: Frente o sur, con piso o vivienda B54 número 86; derecha o este, con vuelo de espacio central comunitario; izquierda u oeste, con piso o vivienda A52 número 116 y vuelo de zona ajardinada, y fondo o norte, con caja y rellano de escalera, por donde tiene su entrada, y citado piso o vivienda A52 número 116. Tiene un coeficiente sobre el valor del inmueble, elementos y gastos comunes de 72 centésimas de 1 entero por 100. Inscrita al tomo 1.278 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma, libro 177 folio 28, inscripción tercera, finca número 8.832. Valor tasación: 13.029.029 pesetas/78.306,04 euros.

2. Una décima parte indivisa de la totalidad de la finca rústica: Trozo de terreno de secano en término municipal de Breña Baja donde dicen Cuatro Caminos, que mide 17 áreas, 50 centiáreas, y linda: Norte, rústica indivisa de don Wenceslao Antonio y don Nicolás Pedro Batista Reyes y, además, camino; sur, rústica de don Nicolás Pedro Batista Reyes; este, con la citada de don Nicolás-Pedro Batista Reyes y servidumbre, y oeste, con la aludida indivisa de los señores Batista Reyes y la de don Pedro Álvarez. Sobre esta parcela se ha construido una vivienda unifamiliar aislada, desarrollada en dos plantas, contando en planta baja con almacén 1, almacén 2, garaje 1, garaje 2, con una superficie útil de 113 metros, 86 decímetros cuadrados y construída de 141 metros, 86 decímetros cuadrados, y en planta alta, de salón-estar, cocina-comedor, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, sala, baño 1, baño 2, distribuidor 1 y distribuidor 2, con una superficie útil de 106 metros 32 decímetros cuadrados y construída de 128 metros 14 decímetros cuadrados, lo que hacen un total de superficie construida de 270 metros cuadrados. Inscrita al tomo 992 del Registro de la Propiedad de Santa Cruz de la Palma, libro 46, folio 147, inscripción tercera, finca número 3.064. Valor tasación: 2.117.377 pesetas/12.725,69 euros.

Santa Cruz de la Palma, 19 de diciembre de 2002.—El Juez.—La Secretaria.—1.405.